



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO QUERÉTARO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro y Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico Municipal de Querétaro; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **032527**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Conste. *W*

México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, y Nelson Manuel Hernández Moreno, Director General Jurídico Municipal de Querétaro, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otras autoridades, en la que impugna lo siguiente:

“1) Del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por conducto de la LVI Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, se reclama la iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición de la LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el sábado 3 tres de marzo del 2012 dos mil doce, que según su Artículo Primero Transitorio entró en vigor 60 sesenta días después de su acto de publicación precitado: y en lo particular, los artículos señalados en los conceptos de invalidez de esta demanda y que se indican a continuación: 155, primer párrafo, y 156, con relación a los diversos numerales 16, fracción XXII, 17,

fracciones IX y X, 18, 60, segundo párrafo, 67, 80, 175, 183, fracción I, y 185, fracción V, de dicho cuerpo legal.

2) Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Gobernador del Estado, se reclama la sanción, promulgación, expedición, publicación y observancia de la LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO (...)

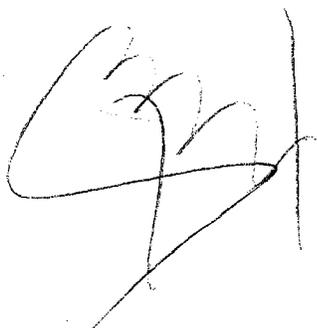
3) Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Secretario de Gobierno del Estado se reclama el refrendo y publicación de la LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO (...)

4) También se reclaman todas y cada una de las consecuencias derivadas y que ese (sic) deriven de los actos que se precisan en los incisos 1) y 3) precedentes.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 44/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, catorce de junio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 44/2012** recibida a las **nueve horas con veintitrés minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **032527**, promovida por el **Síndico del Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Luis María Aguilar Morales** como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.